




## ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2017-MDC.

Cieneguilla, 28 de junio de 2017.


### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

#### VISTOS:




En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 046-2017-MDC/A a través del cual el Alcalde de este distrito solicita la celebración de un Convenio de Cooperación de Afectación en Uso de Vehículos entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y esta Corporación Edil, el Acuerdo de Concejo N° 177 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Oficio N° 338-2017-MML-GP del Gerente de Planificación (e) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Proveído N° 151-2017-MDC/GM de Gerencia Municipal y el Informe N° 104-2017-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:




Que, mediante el Oficio N° 046-2017-MDC/A el Alcalde de este distrito solicita la celebración de un Convenio de Cooperación de Afectación en Uso de Vehículos entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.



Que, a través del Oficio N° 338-2017-MML-GP recibido el 14 de junio de 2017, el Gerente de Planificación (e) de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite dos ejemplares originales del Acuerdo de Concejo N° 177, emitido el 01 de junio de 2017, por el cual los integrantes del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobaron la celebración del Convenio de Cooperación de Afectación en Uso de dos (02) vehículos que la Municipalidad Metropolitana de Lima entrega a esta Corporación Edil para reforzar la seguridad ciudadana en este distrito. Dicho Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por el mismo plazo.

Que, con Informe N° 104-2017-MDC/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica señala lo que a continuación se detalla:

- 
- El artículo 194° de la Constitución Política establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
  - El artículo 85° numeral 3) inciso 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales las de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo considere conveniente, de acuerdo a las normas anotadas por la Municipalidad Provincial correspondiente.
  - La Ley N° 27933 y sus modificaciones, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana expresa que dicha norma tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad, la paz y la tranquilidad, así como el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a todas las personas naturales y jurídicas que conforman nuestra Nación.
  - La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía para asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de la comisión de los delitos y las faltas.
  - El objeto del Convenio es realizar las acciones de cooperación entre ambas partes para reforzar la seguridad ciudadana en el distrito.
  - El Convenio está enmarcado dentro de los parámetros jurídicos vigentes, por lo que opina por la procedencia de lo solicitado.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 expresa que los gobiernos locales representan al vecindario y su finalidad es lograr el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



## ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2017-MDC.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica, como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aceptar donaciones, subsidios o cualquier otra liberalidad.

El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos de carácter específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad a lo señalado en el artículo 20° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DE VEHÍCULOS** entre la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, que en anexo se adjunta y que forma parte integrante del presente Convenio y cuyo plazo de vigencia es de tres (03) años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse dicho Convenio.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A través del Convenio antes mencionado la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** afecta en uso a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA** dos (02) vehículos, cuyas características se establecen en la cláusula Quinta del Convenio, para que esta Entidad refuerce las acciones a favor de la seguridad ciudadana en esta jurisdicción



**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, señor **EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA**, para que en representación de esta Institución Edil suscriba el **CONVENIO** mencionado en el **Artículo Primero**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas de la Corporación Edil que correspondan, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a las Organizaciones y Entidades que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
  
Marco Antonio Olmos Aljévin  
Secretario General

  
Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde